



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2022 00531 00

El proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito mediante providencia notificada por estados el día 1 de marzo de 2023, con base en que la accionante no gestionó dentro del término concedido la notificación del amparo de pobreza concedido al abogado que le fue designado para presentar la demanda de filiación.

El día 28 de febrero de 2023 el abogado Dairo Francisco Ochoa presentó un memorial aceptando la designación como abogado de oficio de la parte accionante. Lo anterior es evidencia de que si bien la gestión no se acreditó dentro del término, la interesada sí remitió la notificación requerida al abogado designado.

En aras de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso, se deja sin efectos el auto que decretó la terminación del proceso de la referencia, y se ordena requerir al abogado Dairo Francisco Blandón para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presente la demanda de filiación extramatrimonial para la que fue nombrado, en los términos de los artículos 49, 56, y 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ